

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN PRESENCIAL ITINERANTE, CON CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, EN INSTALACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. EN MÁLAGA (Nº EXPEDIENTE C101-04PG-0526-0029), CON PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DE 120.878,34 € (IVA excluido).

CPV: 79710000-4

1. ANTECEDENTES.

La Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., de acuerdo con sus estatutos (según el Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Acuerdo de 27 de julio de 2010, que autorizaba la creación de la «Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.» y por el que se aprueban los nuevos estatutos de la citada empresa pública para su adaptación a la normativa reguladora de las sociedades de capital), contempla en su objeto social entre otros:

«1. Constituye el objeto de la sociedad la realización de actividades y servicios tendentes a la mejora y crecimiento de la industria turística y del deporte, a cuyo fin desarrolla principalmente las siguientes acciones:

- a) La realización de actuaciones orientadas al crecimiento y desarrollo de la industria turística y del deporte en todos sus aspectos.
- b) La gestión de las instalaciones turísticas o deportivas, adscritas a la Consejería competente en materia de turismo y de deporte, conforme al régimen de encomiendas previsto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la elaboración de planes, ejecución de obras y trabajos que resulten necesarios para la mejor explotación de estas.
- d) La realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos para la conservación y transformación de los recursos e instalaciones turísticas, así como la ejecución de obras de instalaciones y equipamientos deportivos.
- e) La gestión y explotación de bienes inmuebles y servicios afectos al uso turístico o deportivo.”

En este contexto, el servicio de supervisión presencial itinerante, con conexión a central receptora de alarmas, en instalaciones de la Empresa, en Málaga, se justifica por varias razones clave:

En primer lugar, la necesidad de garantizar la seguridad y protección de las instalaciones gestionadas por la entidad, muchas de las cuales permanecen sin actividad continuada o con presencia intermitente de personal, lo que incrementa su vulnerabilidad frente a intrusiones, actos vandálicos o usos no autorizados.

En segundo lugar, la dispersión geográfica y heterogeneidad de los centros gestionados en la provincia de Málaga hace inviable, desde un punto de vista organizativo y económico, la implantación de servicios de vigilancia fija en cada una de las instalaciones, resultando más eficiente la adopción de un modelo de supervisión itinerante que permita optimizar recursos sin merma en los niveles de seguridad.

En tercer lugar, la necesidad de complementar los sistemas electrónicos de seguridad existentes (alarmas, sensores, etc.) mediante su conexión a una central receptora de alarmas (CRA), que posibilite la monitorización permanente y la gestión inmediata de incidencias, asegurando una respuesta rápida y coordinada ante cualquier eventualidad.

Asimismo, la prestación del servicio mediante rondas presenciales programadas permite realizar verificaciones in situ del estado de las instalaciones, detectar incidencias no captadas por los sistemas automáticos y reforzar el efecto disuasorio frente a posibles conductas ilícitas.

Por otro lado, debe señalarse que la Empresa no dispone de medios personales propios habilitados como personal de seguridad privada, ni de la infraestructura técnica necesaria para la prestación



directa de este tipo de servicios, lo que determina la concurrencia de una insuficiencia de medios propios, conforme a lo previsto en la normativa de contratación del sector público.

Finalmente, la contratación de este servicio se configura como una medida proporcionada, eficiente y alineada con el principio de buena administración, al permitir garantizar la adecuada conservación de los bienes e instalaciones públicas gestionadas, evitando riesgos mayores derivados de su deterioro, uso indebido o falta de control, y contribuyendo a la continuidad y calidad de los servicios turísticos y deportivos prestados por la entidad.

2. FINANCIACIÓN

Según se prevé en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) para el ejercicio 2026, los servicios a contratar apuntan al objetivo de *Lograr un nivel óptimo de eficiencia que asegure el funcionamiento sostenible de la empresa* que incluye los gastos de funcionamiento y las inversiones previstas en las sedes.

En este sentido, para las instalaciones de la empresa en Málaga, no Instalaciones Deportivas, responde a los créditos generados por el Capítulo IV con cargo a la partida presupuestaria 10000G/75B/44364/000, asignado al Objetivos Estratégicos y Operativos 4: "Alcanzar la eficiencia en el servicio y asesoramiento a la empresa "

Descripción de la fuente	Código	Importe (€, IVA inc)
Gastos de funcionamiento	10000G/75B/44364/000	146.262,86 €

3. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

El contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Supervisión Presencial Itinerante, con conexión a Central Receptora de Alarmas y Control de Acceso, de las instalaciones de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (Turismo y Deporte de Andalucía en lo sucesivo), situadas en:

- 1- Antiguo Parador de San Rafael (Parador), Málaga, Calle Compañía 40.
- 2- Andalucía Lab, Marbella (Málaga), Carretera Nacional 340, Km, 189,6
- 3- Hotel Escuela Convento Santo Domingo, Archidona (Málaga), Calle Santo Domingo S/N.
- 4- Almacén, Calle Cesar Vallejo, 11, P.I. Guadalhorce (Málaga).

1.- Antiguo Parador de San Rafael (Parador), Málaga, Calle Compañía 40.

El Servicio de Supervisión Presencial Itinerante, con conexión a Central Receptora de Alarmas, consistirá en:

a) Servicio de Control y Supervisión de las instalaciones, controlando, en el interior de las mismas, los puntos de riesgo que previa y conjuntamente se designen por Turismo y Deporte de Andalucía y la empresa adjudicataria. Se deberán realizar visitas presenciales todos los días del año, en horario comprendido entre las 23,30 horas y las 7,30 horas y los sábados, domingos y festivos, además de lo anterior, en horario comprendido entre las 7,30 horas y las 23,30 horas.

El número de visitas a realizar será de al menos una en el tiempo comprendido entre las 23'30 horas y las 7'30 horas y una más, los sábados, domingos y festivos, en el tiempo comprendido entre las 7'30 horas y las 23'30 horas.

b) Atención de respuesta, en la Central Receptora de Alarmas, a cada una de las alarmas que puedan producirse, cuando coincida el servicio de vigilancia con una alarma, dentro de los horarios anteriormente indicados.



Sistemas de detección contra intrusión:

- 1 Central de Alarma
- 2 teclados
- 27 detectores volumétricos de interior

2.- Andalucía Lab, Marbella (Málaga), Carretera Nacional 340, Km, 189,6

El Servicio de Supervisión Presencial Itinerante, con conexión a Central Receptora de Alarmas, consistirá en:

a)Servicio de Control y Supervisión de las instalaciones, controlando, en el interior de las mismas, los puntos de riesgo que previa y conjuntamente se designen por Turismo y Deporte de Andalucía y la empresa adjudicataria. Se deberán realizar visitas presenciales todos los días del año, en horario comprendido entre las 23,30 horas y las 7,30 horas y los sábados, domingos y festivos, además de lo anterior, en horario comprendido entre las 7,30 horas y las 23,30 horas.

El número de visitas a realizar será de al menos una en el tiempo comprendido entre las 23'30 horas y las 7'30 horas y una más, los sábados, domingos y festivos, en el tiempo comprendido entre las 7'30 horas y las 23'30 horas.

b)Atención de respuesta, en la Central Receptora de Alarmas, a cada una de las alarmas que puedan producirse, cuando coincida el servicio de vigilancia con una alarma, dentro de los horarios anteriormente indicados.

Sistemas de detección contra intrusión:

- 1 Central de Alarma
- 1 teclado
- 34 detectores volumétricos de interior

3.- Hotel Escuela Convento Santo Domingo, Archidona (Málaga), Calle Santo Domingo S/N.

El Servicio de Supervisión Presencial Itinerante, con conexión a Central Receptora de Alarmas, consistirá en:

a)Servicio de Control y Supervisión de las instalaciones, controlando, en el interior de las mismas, los puntos de riesgo que previa y conjuntamente se designen por Turismo y Deporte de Andalucía y la empresa adjudicataria. Se deberán realizar visitas presenciales todos los días del año, en horario comprendido entre las 23,30 horas y las 7,30 horas y los sábados, domingos y festivos, además de lo anterior, en horario comprendido entre las 7,30 horas y las 23,30 horas.

El número de visitas a realizar será de al menos una en el tiempo comprendido entre las 23'30 horas y las 7'30 horas y una más, los sábados, domingos y festivos, en el tiempo comprendido entre las 7'30 horas y las 23'30 horas.

b)Atención de respuesta, en la Central Receptora de Alarmas, a cada una de las alarmas que puedan producirse, cuando coincida el servicio de vigilancia con una alarma, dentro de los horarios anteriormente indicados.

Sistemas de detección contra intrusión:

- 2 Centrales de Alarma
- 2 teclados
- 12 detectores volumétricos de interior
- 1 sirena interior



4.- Almacén, Calle Cesar Vallejo, 11, P.I. Guadalhorce (Málaga).

El Servicio de Supervisión Presencial Itinerante, con conexión a Central Receptora de Alarmas, consistirá en:

a) Servicio de Control y Supervisión de las instalaciones, controlando, en el interior de las mismas, los puntos de riesgo que previa y conjuntamente se designen por Turismo y Deporte de Andalucía y la empresa adjudicataria. Se deberán realizar visitas presenciales todos los días del año, en horario comprendido entre las 23,30 horas y las 7,30 horas y los sábados, domingos y festivos, además de lo anterior, en horario comprendido entre las 7,30 horas y las 23,30 horas.

El número de visitas a realizar será de al menos una en el tiempo comprendido entre las 23'30 horas y las 7'30 horas y una más, los sábados, domingos y festivos en el tiempo comprendido entre las 7'30 horas y las 23'30 horas.

b) Atención de respuesta, en la Central Receptora de Alarmas, a cada una de las alarmas que puedan producirse, cuando coincida el servicio de vigilancia con una alarma, dentro de los horarios anteriormente indicados.

Sistemas de detección contra intrusión:

- 1 Central de Alarma
- 1 teclado
- 5 detectores volumétricos de interior
- 1 sirena interior

5.-Conexión a Central Receptora De Alarmas

El sistema de seguridad estará conectado a una Central Receptora de Alarma, para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores, siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

En el supuesto de que la CRA detectara señales de alarma en las instalaciones recogidas en este Pliego, se realizará la verificación de las señales, conforme a los protocolos establecidos para ello.

6.- Respuesta ante Señal de Alarma las 24 Horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los edificios, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de las señales de alarma, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 45 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente, y si la confirmación técnica ha sido efectuada, el servicio de respuesta deberá ser inferior a 45 minutos.

7.- Custodia de Llaves.

Las llaves de los centros serán entregadas para la prestación del servicio de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad



Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad de la empresa adjudicataria, conectado por radioteléfono con la CRA. Las llaves estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas

8.-Supervisión, Control y Seguimiento

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad, objeto de la contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

9.-Obligaciones de la Empresa Adjudicataria

Corresponde a la empresa adjudicataria:

- 1.Prestar los servicios con personal capacitado para el desempeño de los trabajos referidos en el presente Pliego.
- 2.Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan, para Turismo y Deporte de Andalucía y para terceras personas, de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de los trabajos y actividades y cualesquiera otras responsabilidades derivadas del desarrollo de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.
- 3.Llevar al día el Libro de Incidencias, en el que deberán reflejarse las incidencias que diariamente se produzcan en relación con el servicio prestado. Este Libro de Incidencias deberá estar a disposición de Turismo y Deporte de Andalucía, siempre que se demande.
- 4.Responder de los daños que ocasione el personal que destine a la ejecución de los trabajos, ya sean por negligencia o dolo. Turismo y Deporte de Andalucía podrá detraer la compensación procedente de las facturas que presente la empresa adjudicataria e incluso solicitar el inmediato cambio del personal.
- 5.Responder de cualquier sustracción de material, valores y efectos, que quede probado haber sido efectuado por su personal, siguiéndose para su compensación idéntico criterio al señalado en el punto anterior.

Cuando el personal de la empresa adjudicataria no procediera con la debida corrección o fuera evidentemente poco cuidadoso con el desempeño de su cometido, Turismo y Deporte de Andalucía podrá exigir a la empresa adjudicataria que prescinda del trabajador en cuestión.

La empresa adjudicataria deberá contar con un coordinador, que será el interlocutor con Turismo y Deporte de Andalucía y dará las instrucciones precisas para la realización de los trabajos.

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

El objeto del contrato consiste en la prestación de servicios de seguridad privada (supervisión presencial itinerante, conexión a central receptora de alarmas, custodia de llaves y respuesta ante



alarmas), actividad regulada por la Ley 5/2014, de Seguridad Privada, cuya ejecución está reservada a empresas habilitadas y personal con la correspondiente acreditación profesional.

Dado que se trata de una prestación sujeta a requisitos legales específicos de habilitación y cualificación profesional, no resulta compatible con el régimen de reserva previsto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, no procede la reserva del contrato.

4. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO

El Presupuesto Base de Licitación se ha determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a partir de una estimación realista, suficiente y ajustada a los costes efectivos del servicio a prestar.

A tal efecto, se han tenido en consideración los siguientes elementos:

- El número de instalaciones objeto del contrato (4 centros).
- La frecuencia mínima de rondas exigida y la cobertura horaria del servicio.
- La conexión permanente a Central Receptora de Alarmas (CRA).
- La previsión de servicios de acuda, custodia de llaves y mantenimiento.
- Las condiciones operativas del servicio (dispersión geográfica, tiempos de respuesta y planificación de rutas).
- La estimación económica de mercado contrastada con operadores del sector.
- La aplicación del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026–2030, conforme a los artículos 101 y 102 de la LCSP.
- La adecuación de los costes laborales a los valores reales del sector, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social conforme a los tipos vigentes.
- La previsión de evolución de los costes salariales durante la posible duración total del contrato, conforme a los incrementos pactados en el citado convenio colectivo.
- La inclusión de los costes directos e indirectos, gastos generales de estructura y beneficio industrial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP.

Asimismo, en la determinación del presupuesto se ha tenido en cuenta la inexistencia de subrogación de personal, realizándose la estimación de costes laborales conforme a parámetros medios del sector, sin perjuicio de la posible variación derivada de las condiciones efectivas de prestación del servicio.

Como resultado de lo anterior, y tras la revisión y adecuación de los costes a la realidad del sector conforme a la información recabada, el presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 120.878,34 y 146.262,86 €, IVA incluido, para una duración de 12 meses.



Dicho importe se considera adecuado al precio de mercado, suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato y respetuoso con las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo de aplicación, asegurando la viabilidad económica de las ofertas.

4.1. Desglose de costes directos e indirectos por instalación, con carácter anual.

El presupuesto base de licitación se ha calculado tomando como referencia los costes mensuales estimados para cada instalación, anualizados para una duración inicial del contrato de doce meses.

Dentro de los costes directos, el concepto "Servicio" se corresponde con el gasto de personal necesario para la prestación del servicio presencial itinerante, calculado conforme al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030, incluyendo los costes salariales y las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

Instalación	Gasto de personal / Servicio	Conexión CRA	Respuesta	Custodia	Supervisión	Total anual IVA excluido
Antiguo Parador de San Rafael	23.756,76 €	923,52 €	2.470,56 €	256,08 €	710,64 €	28.117,56 €
Andalucía Lab	19.411,56 €	923,52 €	2.470,56 €	256,08 €	666,24 €	23.727,96 €
Hotel Escuela Convento Santo Domingo	41.138,28 €	1.435,44 €	2.470,56 €	256,08 €	602,64 €	45.903,00 €
Almacén P.I. Guadalhorce	19.411,56 €	603,12 €	2.470,56 €	256,08 €	388,56 €	23.129,88 €
Total anual	103.718,16 €	3.885,60 €	9.882,24 €	1.024,32 €	2.368,08 €	120.878,34 €

El importe correspondiente al **gasto de personal** asciende a **103.718,16 € anuales**, e incluye los costes laborales asociados al personal operativo necesario para la prestación del servicio, conforme al convenio colectivo de aplicación, así como las cargas sociales empresariales correspondientes.

Los restantes conceptos responden a costes asociados a la correcta ejecución del contrato: conexión permanente a Central Receptora de Alarmas, servicio de respuesta ante alarmas, custodia de llaves y supervisión, coordinación y control del servicio.

El importe total anual asciende a **120.878,34 € IVA excluido**, resultando un importe de **146.262,80 € IVA incluido**, aplicando el tipo vigente del 21 %.

La presente estimación económica se ha realizado a partir del análisis de los precios habituales del sector de la seguridad privada, tomando como referencia:

- Información económica contrastada procedente de operadores del sector.
- Estructuras de costes publicadas por asociaciones sectoriales representativas.
- Los costes derivados del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026-2030, en particular en lo relativo a costes laborales y su evolución.
- La experiencia previa de la entidad en contratos de naturaleza similar, en términos de prestación, alcance y condiciones operativas.

Asimismo, se han tenido en cuenta las condiciones específicas del servicio objeto del contrato, tales como la dispersión geográfica de las instalaciones, los tiempos de respuesta exigidos, la prestación en horario nocturno y en fines de semana y festivos, así como la necesidad de garantizar la continuidad y eficacia del servicio mediante recursos adecuados.

Sobre esta base, la estimación realizada se considera representativa del precio de mercado, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, garantizando tanto la viabilidad económica del contrato como el respeto a las condiciones laborales aplicables en el sector.

4.2. Justificación de diferencias de coste entre instalaciones.



Las diferencias de coste existentes entre las distintas instalaciones objeto del contrato responden a criterios objetivos vinculados a las características específicas de cada centro y a las necesidades operativas del servicio para garantizar el cumplimiento de los niveles de seguridad exigidos.

En particular, los factores que determinan dichas diferencias son los siguientes:

a) Ubicación geográfica y costes operativos asociados.

Las instalación situada en Archidona presenta mayor coste operativo derivados de el incremento de tiempos de desplazamiento; necesidad de garantizar tiempos máximos de respuesta inferiores a 45 minutos; mayor consumo de combustible y utilización de vehículos; menor capacidad de optimización de rutas y recursos compartidos.

No obstante, en el caso de Andalucía Lab Marbella, aunque la ubicación genera mayores costes logísticos respecto de instalaciones urbanas, las características operativas del centro permiten contener el coste total del servicio.

b) Características y dimensión de las instalaciones.

Las diferencias en superficie, distribución interior, número de accesos, puntos vulnerables y complejidad de supervisión también inciden directamente en el coste del servicio.

En particular:

El Hotel Escuela Convento Santo Domingo dispone de una configuración más compleja y de mayor extensión, lo que exige una mayor dedicación temporal en las rondas presenciales.

El Antiguo Parador de San Rafael presenta una necesidad de supervisión superior respecto del Almacén del P.I. Guadalhorce debido a su ubicación, características patrimoniales y mayor exposición al tránsito urbano.

El Almacén del P.I. Guadalhorce, por sus dimensiones más reducidas y menor complejidad operativa, presenta menores costes de supervisión y conexión.

c) Diferencias en los sistemas de seguridad conectados a CRA.

Los costes asociados a la conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) varían en función del número y complejidad de los sistemas instalados en cada centro.

Así:

El Hotel Escuela Convento Santo Domingo presenta el mayor coste de conexión (1.435,44 € anuales) debido a la existencia de dos centrales de alarma y mayor número de elementos asociados.

El Almacén del P.I. Guadalhorce presenta el menor coste (603,12 € anuales), derivado de una instalación técnica más sencilla y un número reducido de dispositivos conectados.

4.3. Desglose y ajuste de costes de personal conforme al Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026–2030.

El coste anual de personal estimado para la prestación del servicio asciende a 103.718,16 € IVA excluido, calculado conforme a las condiciones económicas previstas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026–2030 y atendiendo a las características concretas de prestación del servicio objeto del contrato.



La estimación económica se ha realizado considerando la prestación de:

- Una ronda presencial nocturna diaria en cada una de las cuatro instalaciones, durante todos los días del año.
- Una ronda presencial diurna adicional en sábados, domingos y festivos en cada una de las instalaciones.

El cálculo incorpora los costes laborales derivados de la prestación efectiva del servicio conforme al convenio colectivo de aplicación, incluyendo:

- Salario base del personal de vigilancia.
- Complementos salariales previstos en convenio.
- Plus de nocturnidad.
- Plus de trabajo en sábados, domingos y festivos.
- Pagas extraordinarias.
- Vacaciones, descansos y sustituciones.
- Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.
- Formación obligatoria, uniformidad y prevención de riesgos laborales.

Asimismo, se han tenido en consideración las especiales condiciones operativas del servicio, derivadas de:

- La prestación continuada en horario nocturno.
- La obligación de cobertura durante fines de semana y festivos.
- La dispersión geográfica de las instalaciones.
- Los tiempos máximos de respuesta exigidos.
- La necesidad de compatibilizar rutas itinerantes y disponibilidad operativa permanente.

La distribución estimada del coste anual de personal es la siguiente:

Instalación	Coste anual estimado de personal
Antiguo Parador de San Rafael	23.756,76 €
Andalucía Lab Marbella	19.411,56 €
Hotel Escuela Convento Santo Domingo	41.138,28 €
Almacén P.I. Guadalhorce	19.411,56 €
Total anual	103.718,16 €

Las diferencias económicas existentes entre instalaciones no obedecen al número de rondas exigidas, que resulta homogéneo en todos los centros, sino a otros factores objetivos vinculados a la prestación efectiva del servicio, entre los que destacan:

- La ubicación geográfica de cada instalación y los tiempos de desplazamiento asociados.
- La distinta complejidad arquitectónica y extensión de los inmuebles.
- La mayor dedicación temporal requerida para la comprobación efectiva de determinados centros.
- La diferente planificación operativa de rutas y medios.
- Las necesidades específicas de cobertura y disponibilidad para garantizar los tiempos máximos de respuesta.

En particular, el Hotel Escuela Convento Santo Domingo presenta un mayor coste de personal debido a:

- La mayor extensión y complejidad del inmueble.



- La existencia de distintos espacios interiores y accesos que requieren una supervisión más amplia.
- El mayor tiempo efectivo necesario para la realización completa de cada ronda.
- Su ubicación y necesidades de planificación operativa para garantizar la cobertura del servicio.

Por su parte, las instalaciones ubicadas en Málaga capital permiten una mayor optimización de desplazamientos y tiempos de intervención, lo que reduce parcialmente los costes asociados al servicio.

La estimación realizada se considera adecuada y suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del convenio colectivo sectorial aplicable, así como la correcta ejecución del contrato en condiciones de calidad, continuidad y seguridad.

Coste laboral unitario estimado

A efectos de lo dispuesto en los artículos 100 y 102 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad 2026–2030, el coste laboral unitario estimado para la prestación del servicio se ha calculado tomando como referencia la categoría profesional de Vigilante de Seguridad, incluyendo los conceptos salariales y extrasalariales aplicables a la prestación efectiva del servicio objeto del contrato.

El cálculo incorpora:

- Salario base.
- Plus de peligrosidad.
- Plus de nocturnidad.
- Plus de trabajo en sábados, domingos y festivos.
- Parte proporcional de pagas extraordinarias.
- Vacaciones y descansos.
- Sustituciones y absentismo estimado.
- Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.
- Formación, uniformidad y vigilancia de la salud.

Considerando la planificación anual del servicio, el carácter itinerante de las rondas, la prestación en horario nocturno y la cobertura en fines de semana y festivos, el coste laboral unitario estimado asciende a:

Concepto	Importe estimado
Coste laboral bruto anual por vigilante equivalente	34.572,72 €
Coste laboral medio mensual	2.881,06 €
Coste laboral medio diario	94,72 €
Coste laboral medio/hora efectiva estimada	23,68 €

El coste/hora efectiva se ha calculado considerando el tiempo de trabajo efectivo necesario para la ejecución de las rondas presenciales, desplazamientos operativos asociados, tiempos de disponibilidad y cobertura de incidencias, conforme a las características específicas del servicio contratado.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el servicio presenta una elevada incidencia de trabajo nocturno y en fines de semana y festivos, lo que incrementa el coste laboral efectivo respecto de un servicio ordinario diurno.



Sobre la base de dicho coste unitario y de la planificación operativa prevista para las cuatro instalaciones objeto del contrato, se obtiene un coste total anual de personal de 103.718,16 €, considerado adecuado y suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas del convenio colectivo sectorial aplicable y la correcta ejecución del servicio.

4.4. Otros costes directos

Además de los costes laborales asociados al personal operativo necesario para la prestación del servicio, el presupuesto incluye otros costes directos imprescindibles para garantizar la correcta ejecución del contrato, todos ellos directamente vinculados a la prestación efectiva del servicio de seguridad privada objeto de contratación.

Estos costes comprenden:

- La conexión permanente de los sistemas de alarma a Central Receptora de Alarmas (CRA).
- La gestión y verificación de señales de alarma.
- El servicio de respuesta o “acuda” ante incidencias y alarmas confirmadas o no verificables técnicamente.
- La custodia física de llaves conforme a la normativa de seguridad privada.
- Las tareas de supervisión, coordinación operativa y seguimiento del servicio.

El desglose anual estimado de dichos costes directos es el siguiente:

Instalación	Conexión CRA	Respuesta	Custodia de llaves	Supervisión	Total otros costes directos
Antiguo Parador de San Rafael	923,52 €	2.470,56 €	256,08 €	710,64 €	4.360,80 €
Andalucía Lab Marbella	923,52 €	2.470,56 €	256,08 €	666,24 €	4.316,40 €
Hotel Escuela Convento Santo Domingo	1.435,44 €	2.470,56 €	256,08 €	602,64 €	4.764,72 €
Almacén P.I. Guadalhorce	603,12 €	2.470,56 €	256,08 €	388,56 €	3.718,32 €
Total anual	3.885,60 €	9.882,24 €	1.024,32 €	2.368,08 €	17.160,24 €

a) Costes de conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA)

Incluyen la conexión permanente de los sistemas de intrusión instalados en cada centro a una CRA autorizada, así como:

- Monitorización continua de señales.
- Gestión remota de incidencias.
- Verificación técnica de alarmas.
- Comunicaciones y transmisión de señales.
- Mantenimiento funcional de la conexión.

Las diferencias de coste entre instalaciones responden al distinto número de centrales, teclados y dispositivos conectados existentes en cada inmueble.

b) Costes del servicio de respuesta o “acuda”

Corresponden al servicio de desplazamiento y verificación presencial ante alarmas confirmadas o incidencias no verificables técnicamente por la CRA, conforme a la Orden INT/316/2011.

Estos costes incluyen:

- Disponibilidad operativa permanente.
- Movilización del vigilante de seguridad.
- Vehículo y desplazamiento.
- Tiempo de intervención.



- Coordinación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad cuando resulte necesario.

El importe se mantiene homogéneo entre instalaciones al exigirse idénticos tiempos máximos de respuesta y disponibilidad operativa.

c) Costes de custodia de llaves

Comprenden:

- Custodia segura y codificada de las llaves.
- Disponibilidad permanente para intervención.
- Gestión de accesos y protocolos de seguridad.
- Custodia conforme a la normativa de seguridad privada.

Dado que el servicio presenta características similares en todas las instalaciones, el coste estimado resulta homogéneo.

d) Costes de supervisión y coordinación

Incluyen las tareas de:

- Coordinación operativa del servicio.
- Planificación de rutas y cobertura.
- Supervisión técnica y control de calidad.
- Seguimiento de incidencias.
- Gestión documental y comunicación con el responsable del contrato.

Las diferencias de importe responden al distinto nivel de complejidad operativa y necesidades de seguimiento de cada instalación.

Todos los costes indicados se consideran necesarios, proporcionados y directamente vinculados a la correcta ejecución del contrato, conforme a lo previsto en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

4.5. Ajuste por convenio y evolución de costes

En la determinación del coste de personal del contrato, fijado en **103.718,16 € anuales**, se ha tenido en cuenta la aplicación del **Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad vigente**, incluyendo la evolución prevista de los costes laborales durante el período 2026-2030.

Dicho importe no se limita a una estricta anualidad base de 2026, sino que incorpora una estimación prudente de la evolución de los costes salariales y sociales que pueden afectar al contrato durante su posible vigencia, incluidas sus eventuales prórrogas.

En particular, el coste de personal se ha calculado considerando:

- Los conceptos retributivos previstos en convenio para el personal adscrito al servicio.
- Los pluses aplicables por nocturnidad, trabajo en sábados, domingos y festivos.
- Las pagas extraordinarias y demás complementos salariales.
- Las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.
- La previsión de incremento de los costes sociales, superior al 0,5 %.
- El incremento retributivo acumulado previsto en convenio, que desde 2026 alcanza un **20,49 %** durante su vigencia.



Por tanto, el importe de **103.718,16 €** constituye un coste laboral anual ya ajustado, suficiente y actualizado, al incorporar la incidencia económica derivada de la evolución convencional y de los costes sociales previstos durante el período de referencia.

En consecuencia, no procede aplicar sobre dicho importe nuevos incrementos adicionales por convenio para el cálculo del presupuesto base de licitación, evitando así una duplicidad en la estimación de costes laborales.

Esta forma de cálculo permite garantizar que el presupuesto resulta adecuado al precio de mercado, suficiente para cubrir las obligaciones laborales de la empresa adjudicataria y compatible con la posible ejecución del contrato durante las anualidades 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, sin perjuicio de la imputación presupuestaria que corresponda en cada ejercicio.

4.6. Costes indirectos, generales y beneficio industrial

El presupuesto base de licitación incorpora, dentro de los distintos conceptos económicos incluidos en la presente memoria, los costes indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los gastos generales de estructura y el margen empresarial ordinario asociado a la actividad.

En particular, dichos conceptos se encuentran integrados en la valoración económica de los servicios de supervisión, coordinación operativa, planificación, gestión técnica y organización empresarial necesarios para garantizar la prestación continuada y eficaz del servicio.

La estimación efectuada incluye, por tanto:

Los costes de estructura y administración de la empresa adjudicataria.

Los medios de coordinación y control operativo.

Los costes asociados a planificación, seguimiento y gestión del servicio.

Los gastos generales inherentes a la actividad empresarial.

Un margen empresarial razonable y acorde con las condiciones del mercado del sector de la seguridad privada.

En consecuencia, el presupuesto base de licitación refleja el coste total estimado del contrato, considerándose adecuado y suficiente para garantizar su viabilidad económica y correcta ejecución, conforme a lo previsto en los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

5.DISPONIBILIDAD Y RESERVA DE CRÉDITO:

El Director responsable PAIF de los trabajos objeto del contrato que suscribe la presente memoria acredita la existencia de crédito y su reserva para llevar a cabo la licitación solicitada por importe total de € IVA incluido con la generación y codificación en el ERP-Navision del expediente de contratación EC26-00172.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS

El plazo de ejecución del contrato es de 12 meses, más un periodo máximo de prórroga de 36 meses.

6. CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

n/a

7. DESCRIPCIÓN DE LOTES O JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE NO DIVIDIR EN LOTES

☒	☐
-------------------------------------	--------------------------

Justificación:



No se considera procedente la división en lotes del presente contrato, cuyo objeto es la prestación del servicio de supervisión presencial itinerante, con conexión a central receptora de alarmas (CRA), custodia de llaves y respuesta ante alarmas en diversas instalaciones gestionadas por la Empresa Pública en la provincia de Málaga.

Se trata de un servicio unitario que integra actuaciones estrechamente interrelacionadas —rondas presenciales, monitorización de alarmas, gestión de incidencias, servicios de acuda y custodia de llaves— que deben ejecutarse de forma coordinada, continua y bajo un mismo sistema operativo, garantizando la eficacia del servicio y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos.

La división en lotes podría generar disfunciones relevantes en la prestación del servicio, tales como:

Dificultades en la coordinación entre distintos operadores para la gestión de alarmas y actuaciones presenciales.

Riesgo de falta de continuidad operativa entre la CRA y los servicios de intervención (acuda).

Problemas en la asignación de responsabilidades ante incidencias de seguridad.

Pérdida de eficacia en la planificación de rutas y en la optimización de recursos itinerantes.

Incremento del riesgo en el cumplimiento de los tiempos de respuesta comprometidos.

Asimismo, la contratación unitaria permite una gestión más eficiente y segura del servicio, al garantizar:

Un único interlocutor y responsable del servicio.

Integración tecnológica y operativa entre los distintos elementos del sistema de seguridad.

Mayor control y trazabilidad de las actuaciones realizadas.

Optimización de costes asociados a desplazamientos, coordinación y estructura.

En consecuencia, la no división en lotes se considera la opción más adecuada desde el punto de vista técnico, operativo, funcional y económico, al garantizar una prestación eficaz, coordinada y conforme a los requisitos exigidos por la normativa de seguridad privada.

8. PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Esta se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con alguno de los criterios que se señalan:

Si el Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato.

- Si de las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, se deduce que dispone de un patrimonio neto que sean al menos el 20% del valor estimado del contrato.
- Si de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios resulta que el volumen de negocio referido al mejor ejercicio es de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Esta se acreditará aportando la relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya su importe impuestos no incluidos, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución es igual o superior al 70% del valor estimado del contrato o la anualidad media del contrato si esta es inferior al valor estimado del contrato.

La relación de los principales servicios o trabajos realizados ha de ir acompañada de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, de un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Asimismo, deberán acreditar estar debidamente habilitadas como empresas de seguridad conforme a la Ley 5/2014, de Seguridad Privada.

3. Clasificación (opcional)

La solvencia podrá acreditarse alternativamente mediante la siguiente clasificación:

Grupo M
Subgrupo 2 (Servicios de seguridad, custodia y protección)
Categoría 3

La clasificación indicada será suficiente para acreditar la solvencia exigida.

9.2. Criterios por aplicación de juicio técnico de valor.

Propuesta técnica (Máx. 52 puntos)

1.1. Estudio de las condiciones de seguridad del edificio (Máx. 48 puntos)

(Extensión máxima: 20 folios)

Subcriterio	Descripción	Puntuación
1.1.1. Descripción del edificio (Máx. 11 puntos)	Se valorará la inclusión de, al menos: ubicación, entorno inmediato, accesos, puntos críticos, distribución funcional y usos del edificio.	
	Completa: incluye todos los elementos exigidos, correctamente desarrollados y sin errores	11 puntos
	Parcial: incluye al menos el 50% de los elementos exigidos o presenta deficiencias relevantes	5 puntos
	Insuficiente o inexistente	0 puntos
1.1.2. Análisis de vulnerabilidades (Máx. 11 puntos)	Se valorará la identificación de vulnerabilidades reales del edificio en relación con intrusión, accesos, horarios, entorno y uso.	
	Completo: identifica vulnerabilidades concretas, coherentes con el edificio y bien justificadas	11 puntos
	Parcial: identifica vulnerabilidades de forma genérica o incompleta	5 puntos
	Insuficiente, erróneo o inexistente	0 puntos



1.1.3. Propuesta de soluciones (Máx. 11 puntos)	Se valorará la adecuación, coherencia técnica y viabilidad de las soluciones propuestas respecto a las vulnerabilidades detectadas.	
	Adecuadas: coherentes, técnicamente viables y alineadas con normativa de seguridad privada	11 puntos
	Parciales: soluciones genéricas o parcialmente adecuadas	5 puntos
	Inadecuadas o inexistentes	0 puntos
1.1.4. Otros riesgos relevantes (Máx. 11 puntos)	Se valorará la identificación de riesgos adicionales (vandalismo, accesos indebidos, riesgos ambientales, incendios, etc.) y sus medidas correctoras.	
	Completo: identifica riesgos adicionales relevantes y propone soluciones concretas	11 puntos
	Parcial: identifica riesgos sin desarrollar adecuadamente soluciones	5 puntos
	No identifica riesgos adicionales	0 puntos

1.2. Medios activos (Máx. 4 puntos)

Subcriterio	Descripción	Puntuación
1.2.1. Sistema contra intrusión (Máx. 4 puntos)	Se valorará la descripción técnica del sistema, incluyendo componentes, funcionamiento y adecuación al edificio.	
	Completa: define sistema, funcionamiento y adecuación técnica	4 puntos
	Parcial: descripción genérica o incompleta	2 puntos
	Insuficiente o inexistente	0 puntos

2. Recursos de apoyo al servicio (Máx. 4 puntos)

(Extensión máxima: 10 folios)

Subcriterio	Descripción	Puntuación
2.1. Medios materiales (Máx. 4 puntos)	Se valorará la disponibilidad real de medios materiales (vehículos, sistemas de comunicación, CRA, etc.) y su aplicación al servicio.	
	Completo: medios adecuados, justificados y vinculados al servicio, incluyendo tiempos de respuesta	4 puntos
	Parcial: medios descritos de forma genérica o insuficiente	2 puntos
	Insuficientes o no descritos	0 puntos

9.3.-Criterios de adjudicación por aplicación de fórmula matemática:

Se valorará la oferta económica presentada por las empresas licitadoras conforme a la siguiente fórmula:

$$P=48 \times \frac{O_{\min}}{O_i}$$

Donde:

- P = puntuación obtenida por la oferta
- Omin = oferta económica más baja admitida
- Oi = oferta económica del licitador



9.4.- Justificación de criterios de adjudicación:

Los criterios de adjudicación establecidos en el presente contrato se han definido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, atendiendo a la necesidad de seleccionar la oferta con la mejor relación calidad-precio, mediante la combinación de criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables de forma automática.

a) Justificación de los criterios basados en juicio de valor (52 puntos)

Los criterios sujetos a juicio técnico de valor, con una ponderación del 52%, responden a la necesidad de valorar aspectos cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, que no pueden ser evaluados mediante fórmulas automáticas.

En particular, la propuesta técnica se configura como el elemento central de valoración, dado que el servicio objeto del contrato —supervisión presencial itinerante con conexión a CRA y respuesta ante alarmas— requiere una adecuada adaptación a las características específicas de cada instalación, siendo determinante la calidad del análisis previo y de las soluciones propuestas.

Dentro de este bloque:

El estudio de las condiciones de seguridad del edificio (48 puntos) permite valorar:

El conocimiento real y específico de las instalaciones por parte del licitador.

La capacidad de identificar vulnerabilidades concretas.

La idoneidad y viabilidad de las soluciones propuestas.

La consideración de riesgos adicionales que puedan afectar a la seguridad.

Estos aspectos resultan esenciales para garantizar la eficacia del servicio, ya que inciden directamente en la prevención de riesgos, la correcta planificación de las actuaciones y la adecuación de los medios a emplear.

El subcriterio relativo a medios activos (4 puntos) permite valorar la adecuación técnica del sistema de seguridad propuesto, en coherencia con las características de los edificios y las exigencias de la normativa de seguridad privada.

El criterio de recursos de apoyo al servicio (4 puntos) tiene por objeto verificar la disponibilidad real de medios materiales y su correcta aplicación operativa, garantizando la capacidad efectiva de respuesta del adjudicatario.

La elevada ponderación de estos criterios se justifica por la naturaleza del contrato, en el que la calidad técnica de la prestación resulta determinante para garantizar la seguridad de las instalaciones, primando así la eficacia del servicio frente a una mera reducción del precio.

b) Justificación de los criterios evaluables mediante fórmula (48 puntos).

El criterio económico, con una ponderación del 48%, se valora mediante fórmula matemática proporcional, otorgando la máxima puntuación a la oferta más baja y puntuando el resto de forma proporcional.

Este criterio permite:

Garantizar la objetividad y transparencia en la valoración de las ofertas.

Fomentar la competencia entre licitadores.

Asegurar la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

La fórmula utilizada es una fórmula proporcional directa, ampliamente utilizada en la contratación pública, que permite una valoración equilibrada sin introducir distorsiones significativas entre las ofertas.



Asimismo, se prevé la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en relación con la detección y tratamiento de ofertas incursas en valores anormalmente bajos, garantizando que las ofertas sean viables y respeten las condiciones laborales del sector, en particular las derivadas del convenio colectivo aplicable.

c) Justificación del equilibrio entre criterios.

La distribución de puntuación (52 puntos para criterios cualitativos y 48 puntos para criterios económicos) responde a un equilibrio adecuado entre:

La calidad técnica del servicio, esencial en un contrato de seguridad privada.

La eficiencia económica, necesaria en la gestión de recursos públicos.

Este equilibrio permite evitar adjudicaciones basadas exclusivamente en el precio, lo que podría comprometer la calidad del servicio, garantizando al mismo tiempo una competencia efectiva entre licitadores.

d) Vinculación al objeto del contrato.

Todos los criterios establecidos se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, ya que evalúan aspectos esenciales para la correcta prestación del servicio de seguridad, tales como:

El análisis de riesgos y vulnerabilidades.

La planificación de medidas de seguridad.

La adecuación de los medios técnicos y materiales.

La eficiencia económica de la oferta.

En consecuencia, los criterios de adjudicación cumplen con los principios de igualdad, transparencia, proporcionalidad y no discriminación, conforme a lo exigido por la normativa de contratación pública.

10. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Para considerar una oferta anormalmente baja en los términos del artículo 149.2.a) LCSP se aplicarán los parámetros incluidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Así, se considerarán anormalmente bajas las ofertas o proposiciones que se encuentren en los siguientes casos:

1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas o proposiciones que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas o proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las



restantes ofertas o proposiciones es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas o proposiciones de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, Turismo y Deporte de Andalucía seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4, 5, 6, 7 de la LCSP.

11. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

A) Descripción general del tratamiento de datos personales a efectuar

El tratamiento consistirá en la recogida, acceso, consulta, registro, utilización y, en su caso, comunicación limitada de datos personales necesarios para la prestación del servicio de supervisión presencial itinerante, conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA), control de accesos, custodia de llaves y respuesta ante incidencias en las instalaciones gestionadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

Naturaleza, finalidad y objeto del tratamiento (artículo 28.3 RGPD):

- Naturaleza: tratamiento de datos personales de carácter identificativo y operativo, sin incluir categorías especiales de datos.
- Finalidad: garantizar la seguridad de las instalaciones, la prevención de intrusiones, la gestión de alarmas, el control de accesos y la respuesta ante incidencias, así como el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de seguridad privada.
- Objeto del tratamiento: gestión de accesos, verificación de alarmas, registro de incidencias, custodia de llaves, coordinación con la Central Receptora de Alarmas y, en su caso, comunicación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El personal adscrito por la persona adjudicataria podrá tratar datos personales exclusivamente para la ejecución del contrato y únicamente en la medida necesaria para la prestación del servicio, quedando prohibido cualquier uso distinto.

B) Colectivos y datos tratados

Los colectivos de personas interesadas y datos personales a los que puede tener acceso la persona adjudicataria son los siguientes:

Tratamientos	Colectivos de personas interesadas	Datos personales
Control de accesos y seguridad	Personal de EPGTDA, personal autorizado, visitantes	Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE), datos de acceso (horarios, autorizaciones)
Gestión de alarmas e incidencias	Personal autorizado, responsables de instalaciones	Datos identificativos, datos de contacto, información sobre incidencias de seguridad
Custodia de llaves y accesos	Personal autorizado	Datos identificativos y datos de control de acceso

En ningún caso se prevé el tratamiento de categorías especiales de datos conforme al artículo 9 del RGPD.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos personales comprenderá:



- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Organización
- ☒ Conservación
- ☒ Consulta
- ☒ Utilización
- ☒ Comunicación (limitada a supuestos legalmente previstos, incluyendo Fuerzas y Cuerpos de Seguridad)
- ☒ Supresión

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el contrato, la persona adjudicataria deberá:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos personales y los soportes en que consten, procediendo al borrado total de los datos en sus sistemas.

No obstante, el responsable del tratamiento podrá requerir alternativamente:

b) La entrega a un nuevo encargado designado.

c) La destrucción de los datos, debiendo certificarse por escrito.

En todos los casos, la persona adjudicataria podrá conservar los datos debidamente bloqueados únicamente mientras puedan derivarse responsabilidades legales.

E) Medidas de seguridad

El tratamiento de los datos personales deberá realizarse conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Dado el tipo de datos tratados, se aplicarán medidas de seguridad de nivel medio, sin perjuicio de las exigencias adicionales que resulten aplicables.

En particular, deberán implantarse, como mínimo:

- Control de acceso restringido a los datos, limitado al personal autorizado.
- Deber de confidencialidad del personal de la adjudicataria.
- Registro de incidencias y accesos cuando proceda.
- Protección de la información en sistemas de comunicación con la CRA.
- Protocolos seguros de comunicación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

La persona adjudicataria no podrá modificar ni reducir estas medidas sin autorización expresa del órgano de contratación.

Asimismo, el personal de la adjudicataria deberá seguir en todo momento las instrucciones del responsable del tratamiento, no pudiendo utilizar los datos para fines distintos de los establecidos.

12. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del servicio de SUPERVISIÓN PRESENCIAL ITINERANTE, CON CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS,



EN INSTALACIONES DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE
DE ANDALUCÍA, S.A. EN MÁLAGA

Técnico Responsable:

Director Responsable PAIF